

2G2830182
3K3676851
6H9388284



05/2005



NUMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO.-

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a treinta
y uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.---

Ante mí, MANUEL EMILIO ROMERO FERNANDEZ, como
sustituto y para el protocolo de mi compañero ANGEL
ENRIQUEZ CABRERA, Notarios ambos del Ilustre Colegio de
esta Capital, con residencia en la misma, comparecen para
otorgar escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA:

DON ANTONIO BENITEZ MORALES, mayor de edad, casado y
vecino de Telde, con domicilio en la calle Gran Parada,
número 16; titular del D.N.I. número 42.707.771-Z.-----

DON PEDRO JUAN CELIER VALLES, mayor de edad, soltero
y de esta vecindad, con domicilio en la Avenida Rafael
Cabrera, número 28, 89B; titular del D.N.I. número
42.814.077-Z.-----


→ DON PEDRO SUAREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado y
de vecino de la Vega de San Mateo, con domicilio en la
calle Arenal, número 32; titular del D.N.I. número
42.806.944-B.-----

Y DON MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RAMIREZ, mayor de edad,

DILIGENCIA DE COMPULSA

Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria

- 4 SEP 2001

 casado y de esta vecindad, con domicilio en la calle
EL SECRETARIO GENERAL
P.D
Teniente Coronel Castillo Olivares, número 12; titular
Cabilido de El Jefe del Servicio de Contratación
Gran Canaria
del D.N.I. número 42.807.862-D.-----

Don Pedro Naranjo
INTERVIENEN: Don Pedro Juan Cellier Valles, Don Pedro Suárez Rodríguez y Don Miguel Angel Rodríguez Ramírez, en su propio nombre y derecho, si bien los tres últimos al solo efecto de lo que luego se dira.-----

Y el señor Benítez Morales en su propio nombre, al solo efecto de lo que luego se dira, y además como Consejero-Delegado y en nombre y representación de la entidad mercantil "SALCAI, SOCIEDAD ANONIMA", de duración indefinida, constituida bajo la denominación "Sociedad Anónima Laboral Canaria de Autobuses Interurbano (S.A.L.C.A.I.)"; domiciliada en esta Ciudad, Paseo de Chil, número 9; inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al folio 1, Tomo General de Sociedades 118, número 68, Sección 3ª, hoja número 835, inscripción 1ª.

Su C.I.F. A-35018779.-----

Fue modificada su anterior denominación por la que tiene actualmente por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de accionistas de dicha Compañía en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 1.987, elevada a público mediante escritura otorgada en esta Capital, ante el Notario, Don Manuel Emilio Romero Fernández, el día 5

2G2830183
3K3676852
6H9338283

05/2005



de Noviembre de 1.987, bajo el número 2662 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al folio 42 del Tomo 118 General de Sociedades, libro 61 de la sección 3ª, hoja 835 e inscripción 11ª.-

Fueron adaptados sus Estatutos Sociales a los preceptos de la Ley 19/1989 de 25 de Julio y a los de la Ley de Sociedades Anónima pro acuerdo de la Junta General Extraordinaria, celebrada el día 27 de Junio de 1.992, elevado a público, en unión de otros, mediante escritura otorgada en esta Capital, ante el Notario sustituido, el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, bajo el número 3.595 de su protocolo.-----

Ostenta su nombrado cargo en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, celebrada el día 18 de Junio de 1.993, debidamente elevado a público en escritura otorgada en esta Ciudad, ante el Notario Don Alfonso Zapata Zapata, como sustituto y para el protocolo del fedatario infrascrito, el día 9 de Agosto de 1.994, bajo el número 2.479 de orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil indicado al folio 43 del Tomo 118,

DILIGENCIA DE COMPULSA

Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria.

libro SEP, 2001 a 835, inscripción 12ª en unión de instancia



subseñalada: GENERAL-----
P.D

Cabildo de Gran Canaria El Jefe del Servicio de Contratación Copia autorizada de la indicada escritura yo, el

Abogado Notario, Naranjo, tengo a la vista, de lo que doy fe y transcribo

en lo pertinente a este otorgamiento, los siguientes particulares, no modificados, limitados ni restringidos por los restantes:-----

" ... OTORGA

Que eleva a público los acuerdos de la Junta General y reunión del Consejo de Administración de la repetida Sociedad, celebradas los días 12 y 18 de Junio del corriente año, a que se refiere la certificación unida a esta matriz, cuyo total contenido se da por reproducido en este lugar, al objeto de evitar repeticiones innecesarias.-----

==== DOCUMENTOS UNIDOS ====

... ASIMISMO CERTIFICO que en reunión del Consejo de Administración celebrada el 18 de junio de 1.993, debidamente convocada al efecto y asistencia de todos los miembros elegidos en la Junta General celebrada el 12 de junio 1.993, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos que constan en la correspondiente acta aprobada con el voto unánime de todos los Consejeros:-----

PRIMERO:- Designar, para ocupar los diferentes

2G2830184
3K3676853
6H9338282



05/2005



cargos del Consejo de Administración a los siguientes señores:

... Vicepresidente: D. Antonio Benítez Morales

... Los designados, presentes en la reunión aceptan sus cargos.

SEGUNDO: Delegar en el ... y en el Vicepresidente D. Antonio Benítez Morales, de forma solidaria o indistinta, todas las facultades que la Ley y los Estatutos confieren al Consejo de Administración, con la sola excepción de aquéllas facultades legalmente indelegables.- ... ".---

Manifiesta el señor Benítez Morales que su cargo y facultades siguen vigentes y que no han variado las circunstancias jurídicas de su representada.-----

Tienen, a mi juicio y según intervienen, capacidad legal bastante para lo expresado y en su virtud,-----

EXPONEN

Que tienen la voluntad de constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, y llevandolo a cabo, otorgan esta escritura con arreglo a las siguientes,-

- CLAUSULAS -

DILIGENCIA DE COMPLETOS.
Cotejado el presente documento con el
original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria

- 4 SEP 2001



Cabildo de
Gran Canaria

**PRIMERA.- LA ENTIDAD MERCANTIL "SALCAI, S.A." Y DON
EL SECRETARIO GENERAL.**

PEDRO JUAN CELIER VALLES, según intervienen, constituyen

una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo

Arcel. Isolaños Naranja

la denominación de **"DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMATICOS**

CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA", que se rige por los

estatutos que se transcriben a continuación:-----

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL

"DESARROLLO Y SISTEMAS

INFORMATICOS CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA"

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.-----

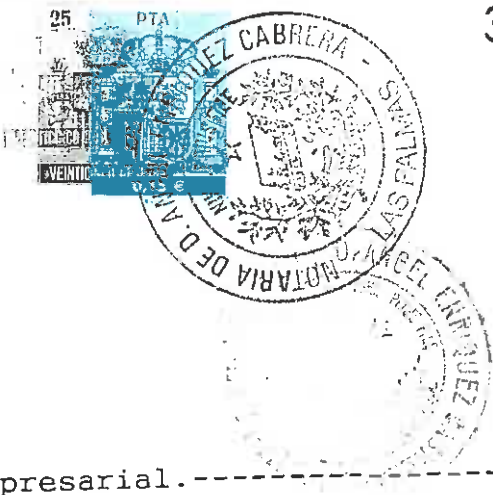
Artículo 1º.- Se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo la denominación de **"DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMATICOS CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA"**, que se registra en primer termino por los presentes estatutos y, en lo en ellos no previsto, por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de fecha 23 de Marzo de 1.995, y demás disposiciones legales aplicables.-----

Artículo 2º.- La Sociedad tiene por objeto:-----

- La creación, desarrollo, comercialización y prestación de todo tipo de productos y servicios informáticos.-----

- La prestación de servicios de asesoramiento

2G2830185
3K3676854
6H9338281



05/2005

administrativo y empresarial.-----

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.-----

Tales actividades podrán ser realizadas por la Sociedad, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedad de objeto análogo o idéntico.-----

Artículo 3º.- La duración de la compañía es indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.-----
esto es 25 Nov 97

Artículo 4º.- El domicilio social se fija en la calle Viera y Clavijo, número 34, 3ºA, C.P. 35002.-----

La administración de la sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas Sucursales, Agencias, Delegaciones y Representaciones tenga por conveniente, tanto en territorio nacional como extranjero y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.-----

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

Artículo 5º.- El capital social se fija en la cantidad de SIETE MILLONES DE PESETAS, dividido en setecientas participaciones, indivisibles y acumulables, iguales de diez mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número uno al setecientos; que habrá de estar totalmente suscrito y desembolsado al otorgarse la escritura fundacional.-----

Artículo 6º.- Las participaciones sociales no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones ni estar representadas en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán tampoco resguardos provisionales acreditativos de una o varias participaciones sociales. El único título de propiedad está constituido por esta escritura y en los demás casos de modificación del capital social, por los demás documentos públicos que pudieran otorgarse. En caso de adquisición por transmisión intervivos o mortis causa, por el documento público correspondiente.-----

Las certificaciones del libro registro de socios en ningún caso sustituirán al título público de adquisición.

Artículo 7º.- El propósito de transmitir intervivos las participaciones sociales de la compañía a favor de cualquier persona que no sea partícipe de la misma,

2G2830186
3K3676855
6H9338280



05/2005

deberá ser notificado, de forma fehaciente, en el domicilio de la Sociedad, al órgano de administración, indicando el número e identificación de las participaciones ofrecidas, precio de venta por participación, forma de pago y demás condiciones de la oferta de compra de las participaciones, que, en su caso, el partícipe oferente alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste si pretendiese obtener autorización de la administración para la enajenación.-----

El Organó de Administración en el plazo de treinta días, computado desde el siguiente a la notificación indicada, convocará Junta General, entre cuyos puntos del orden del día figura necesariamente la solicitud indicada; y una vez celebrada la Junta, si el socio transmitente no acudio a dicha Junta, el Organó de Administración, en el plazo de cinco días comunitará la resolución de la Junta General.-----

En el supuesto en que varios socios hicieren uso de este derecho de adquisición preferente, las

participaciones en venta, se distribuirán por el Organo de Administracion entre aquellos a prorrata de su participacion en el capital social antes de dicha solicitud, y sí, dada la indivisibilidad de éstas, quedarán algunas sin adjudicar, se distribuirán entre los participes peticionarios en orden a su participacion en la Sociedad, de mayor a menor y en caso de igualdad la adjudicacion se realizará por sorteo.-----

El precio de adquisicion, a falta de acuerdo, será el determinado conforme a lo previsto por el articulo 29 de la Ley de Sociedades Limitadas.-----

Se exceptúan de la regla anterior, las siguientes transmisiones: Las realizadas entre socios, asi como las realizadas en favor del cónyuge, ascendiente o descendientes del socio transmiente, y las que se realice a favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo del transmitente.-----

Las transmisiones sin sujecion a lo dispuesto en el presente artículo no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.-----

Articulo 82.- La adquisicion inter-vivos o mortis causa de participaciones sociales deberá ser comunicada al Organo de Administracion por escrito, indicando el nombre o denominacion social, nacionalidad y domicilio

2G2830187
3K3676856
6H9338279



05/2005

del nuevo socio, sin cuyo requisito no podrá el adquirente pretender el ejercicio de los derechos que le corresponde en la Sociedad.-----

Artículo 9º.- La transmisión de participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberán constar en documento público.-----

La constitución de derechos reales diferentes del referido en el párrafo anterior sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública.-----

El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la Sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravámen.-----

Artículo 10º.- La sociedad llevará un libro registro de socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y

domicilio del titular de la participacion o del derecho o gravamen constituido sobre aquella.-----

La sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro Registro si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificacion en el plazo de un mes desde la notificacion fehaciente del propósito de proceder a la misma.-----

Cualquier socio podrá examinar el Libro registro de socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de administracion.-----

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales, tienen derecho a obtener certificacion de las partipaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.-----

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, no surtiendo entre tantos efectos frente a la Sociedad.-----

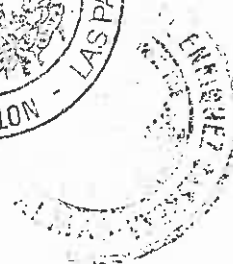
Artículo 119.- En los casos de copropiedad, usufructo de participaciones sociales y prenda y embargo se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.-----

CAPITULO III

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

SECCION PRIMERA

2G2830188
3K3676857



DE LA JUNTA GENERAL

Articulo 12º.- La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad.-----

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunion, quedaran sometidos a los acuerdos de la Junta General.-----

Articulo 13º.- Los acuerdos sociales se adoptaran por mayoria de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computaran los votos en blanco.-----

Por excepcion a lo dispuesto en el apartado anterior, para aumentar o reducir el capital social, modificar los estatutos sociales, la transformacion, fusion o escision de la Sociedad, la supresion del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusion de socios y la autorizacion a que se refiere el apartado 1 del articulo 65 de la Ley, se estará a lo dispuesto en el articulo 53, puntos 2 y 3.-----



6H9338278

Cada participacion social concede a su titular el
 05/2005 derecho a emitir un voto.-----

Artículo 149.- La convocatoria de la Junta General se hará por las personas que establece el artículo 45 de la Ley; y se realizará mediante anuncio publicado en el Diario "La Provincia" o "Canarias 7", o por comunicacion individual y escrita a todos los socios en el domicilio que figure designado al efecto o en el que conste en el Libro registro de socios. En caso de socios que residan en el extranjero, solo serán individualmente convocados si hubieren designado un lugar del territorio nacional para notificaciones.-----

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebracion de la reunion deberá existir un plazo de, al menos, quince días. Para el supuesto de que se opte por la convocatoria individual a cada socio, el plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de ellos.-----

En la convocatoria se expresara los requisitos establecido en el artículo 46. punto 4.-----

Artículo 150.- Las Juntas Generales de socios se celebrarán en la localidad en que la Sociedad tenga su domicilio, salvo que sea Junta General Universal, que podrán celebrarse donde decidan los socios por

2G2830189
3K3676858
6H9338277



05/2005

unanimidad. Serán Presidente y Secretario de las Juntas quienes ocupen dichos cargos en el Consejo de Administracion y, en su defecto, los designados, al comienzo de la reunion, por los socios concurrentes.---

SECCION SEGUNDA

DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Artículo 162.- La administracion de la sociedad se podrá confiar a un administrador unico, a varios administradores que actuen solidaria o conjuntamente, o a un Consejo de Administracion, a cuyo efecto, se le atribuye a la Junta General la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificacion estatutaria.-----

La representacion de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Organo de administracion; a quien igualmente se le atribuye el poder de representacion conforme a las reglas establecidas en el articulo 62 de la Ley.-----

El Organo de Administracion, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo cuando esté comprendido dentro del objeto

social asi como ejercitar cuantas facultades no esten expresamente reservadas por la Ley o por estos estatutos a la Junta General. A modo meramente enunciativo, y sin que esta numeración de facultades tengo acceso al Registro Mercantil conforme a lo dispuesto en el artículo 158.6 del Reglamento Mercantil vigente, corresponden al Organó de Administracion las siguientes:-----

F A C U L T A D E S

I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos, constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparecería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo genero de ocupantes, admitir y despedir obreros y empleados, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortización, y con relación a cualquier persona o entidad publica o privada, incluso Estado, Provincia, o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades, y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios consocios, condueños y

2G2830190
3K3676859
6H9338276

05/2005

demás cotitulares o de cualquier otra clase.-----

II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cuales

quiera derechos reales y personales.-----

III.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones.-----

IV.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorros, cuentas corrientes y de crédito; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía reales, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de metálico, valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad, y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y de otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permitan la legislación y la practicabancaria.-----

2G2830191
3K3676860
6H9338275



05/2005

V.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registro y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales y fiscales de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido demandado, oponente o en cualquier otro concepto, todas clases de expedientes, actas, juicios, pretenciones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de procuradores de los tribunales y abogados con las facultades usuales.

VI.- Conferir poderes a las personas y con las facultades que estime convenientes, aunque no figuren

entre las relacionadas; y revocarlos en su caso.-----

Las facultades reseñadas deberán considerarse como meramente ejemplificativas y no como exhaustivas, ya que en ningún caso deberán entenderse limitadas las plenas facultades de disposición, administración, gestión y representación de la sociedad, que en los términos más amplios corresponden al Organo de Administración.-----

Artículo 17º.- Para ser nombrado miembro del Organo de Administración no será necesario ser socio. Serán nombrados por la Junta General por plazo indefinido.---

Artículo 18º.- El Organo de Administración, cuando este formado por un Consejo podrá delegar todas o parte de sus facultades, salvo las legalmente indelegables por Ministerio de la Ley, en uno o varios Consejeros-Delegados, cuya primera designación podrá realizarse en la escritura de constitución.-----

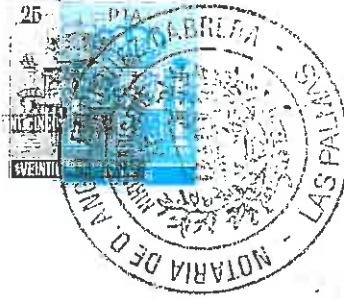
Artículo 19º.- Cuando el Organo de Administración sea un Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros.-----

El Consejo quedará validamente constituido cuando concurren a la reunión, presente o representados por otro Consejero, la mitad mas uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptaran por mayoría

2G2830192
 3K3676861
 6H9338274



05/2005



absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente. La delegación permanente de algunas o todas sus facultades legalmente delegables en uno varios Consejeros Delegados requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario. -----

Las actas del Consejo serán aprobadas al final de la sesión, o en otra posterior. -----

El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigido a todos y cada uno de sus componentes, quedando de ello la debida constancia en el acta. No será necesaria la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los Consejeros, decidieren

por unanimidad su celebración.-----

Designará a su Presidente, a un Vicepresidente, en su caso, y a un Secretario, y Vicesecretario, en su caso, que podrán no ser Consejeros, en cuyo supuesto tendrán voz pero no voto.-----

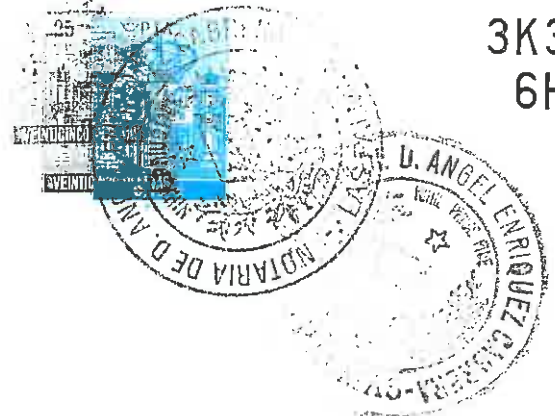
Las certificaciones de las actas y acuerdos del Consejo serán expedidas por el Secretario o Vicesecretario del mismo, en su caso, con el visto bueno de su Presidente o Vicepresidente.-----

La formalización de los mismos y su elevación a escritura publica corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean consejeros, con cargos vigentes e inscritos en el Registro Mercantil.--

CAPITULO IV

EJERCICIO SOCIAL

Artículo 209.- El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año. El Organo de Administración estará obligado a formar en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre de ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de perdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una



05/2005

unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Comercio, y deberán estar firmadas por todos los Administradores.---

Durante el plazo que medie entre la convocatoria y la celebración de la Junta, los socios podrán ejercitar el derecho que les concede el artículo 86 de la Ley, en los términos y con la extensión que determina el propio artículo. El anuncio de la Junta mencionara expresamente este derecho.-----

Artículo 21º.- Los Socios tendrán derecho a los beneficios repartibles en proporción a sus respectivas participaciones sociales.-----

Artículo 22º.- De los beneficios obtenidos en caso de ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, se distribuirán entre los socios y/o se destinarán a un fondo de reserva voluntaria los porcentajes que determine la Junta General mediante acuerdo obtenido por las

mayorías indicadas en el apartado 2º de artículo 14º.--

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

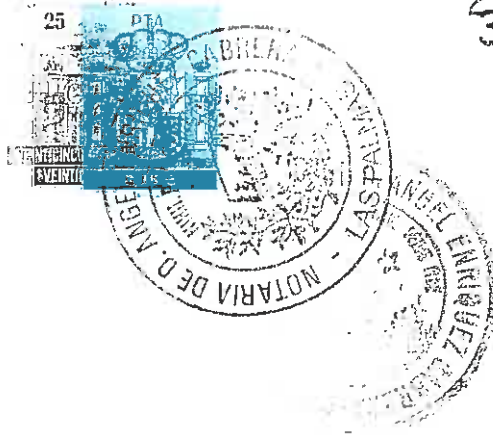
Artículo 23º.- La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas, y se liquidará conforme establece la Ley.-----

DISPOSICION FINAL

Todas las cuestiones que surjan por la interpretación y aplicación de estos estatutos, en las relaciones entre la sociedad y los socios y entre estos por su condición de tales, y en la medida en que lo permitan las disposiciones vigentes, se someterán necesariamente al arbitraje de equidad, conforme a la Ley de Arbitraje de fecha 5 de Diciembre de 1.988.-----

SEGUNDA.- El capital social se fija en la suma de siete millones de pesetas, dividido en setecientas participaciones iguales de diez mil pesetas, cada una, numeradas correlativamente del uno al setecientos, ambos incluidos. Las participaciones son indivisibles y no incorporables a títulos negociables, se hallan totalmente suscritas y desembolsadas por los socios fundadores mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad de crédito que luego se dirá, en la forma y proporción siguiente:-----

2G2830194
3K3676863
6H9338272



05/2005

SALCAI, S.A., representada por Don Antonio Benítez Morales, suscribe seiscientas treinta participaciones, por su valor total de seis millones trescientas mil pesetas, por lo que se le adjudica, las participaciones números 1 al 630, ambas incluidos.-----

Y DON PEDRO JUAN CELIER VALLES, suscribe las setenta participaciones restantes, por su valor total de setecientas mil pesetas, por lo que se le adjudica, las participaciones números 631 al 700.-----

Las comparecientes me acreditan la realidad de las aportaciones dinerarias al capital social, mediante certificación, que deajo unida a esta matriz, expedida por Don Juan Pedro Travieso Quintana, en su calidad de Gestor de la Oficina de Empresas, de la entidad "Caja Insular de Ahorros de Canarias", de esta ciudad, con fecha 30 de Octubre de 1.997.-----

TERCERA.- Dando a este el carácter de primera Junta-General de Participes, los otorgantes acuerdan por unanimidad: -----

Determinar el Organo de Administración de la

Compañía, que se estable que será administrada por un Consejo de Administración que estará integrado por las siguientes personas:-----

PRESIDENTE: Don Antonio Benítez Morales.-----

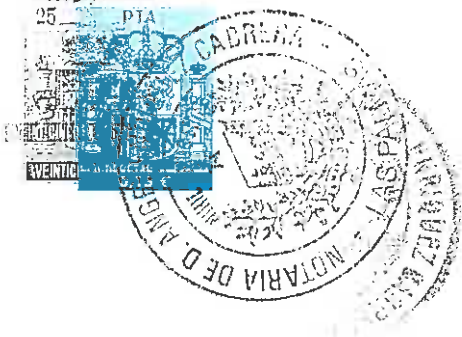
SECRETARIO: Don Pedro Suárez Rodríguez.-----

VOCALES: Don Pedro Juan Celier Valles, Don Angel Luis Sánchez Bolaños y Don Miguel Angel Rodríguez Ramírez.-----

Los designados, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura, a excepción de DON ANGEL LUIS SANCHEZ BOLAÑOS, mayor de edad, casado y vecino de Santa Brígida, con domicilio en la calle Sor Ana, número 15; titular del D.N.I. y N.I.F. número 42.661.886-Z, aceptan sus respectivos cargos exceptuando igualmente al señor Sánchez Bolaños que lo aceptará en escritura aparte y manifiestando el resto de los componentes del Consejo que no les alcanzan ninguna incapacidad legal, en especial, las incompatibilidades establecidas en la Ley de 11 de Mayo de 1.995, de las cuales yo, el Notario, expresamente les informé.-----

CUARTA.- Los Consejeros designados, dando a este acto el caracter de primera reunion del Consejo de Administración y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, acuerdan por

2G2830195
3K3676864
6H9338271



05/2005

unanimidad designar CONSEJERO-DELEGADO, a Don Miguel Angel Rodríguez Ramírez quien presente acepta su cargo y le son delegadas todas las facultades del Consejo, excepto las indelegables por Ministerio de la Ley.-----

QUINTA.- Se consigna expresamente la prohibición de ejercer cargos en esta compañía a las personas declaradas incompatibles por la Ley de 11 de Mayo de 1.995.-----

SEXTA.- Los socios fundadores me entregan y dejo unida a esta matriz certificación negativa y vigente del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, de fecha 9 de Octubre de 1.997, donde consta que no aparece registrada la denominación utilizada por la Sociedad aquí constituida.-----

SEPTIMA.- Los socios fundadores se facultan recíprocamente para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan rectificar o subsanar la presente escritura y los estatutos por los que dicha sociedad se rige, otorgando los documentos públicos o privados que fueren necesarios, siempre que tal subsanación o rectificación se limite a efectuar modificaciones o

rectificaciones originadas, en su caso, por la Calificación verbal o escrita del señor Registrador Mercantil.-----

No obstante solicitan del señor Registrador que inscriba parcialmente esta escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o artículos estatutarios adolezcan de algún defecto, a su juicio, que impida la practica de los mismos, y, en especial, la petición de no inscripción de la numeración de facultades realizada en el Artículo 16º de estos Estatutos Sociales.-----

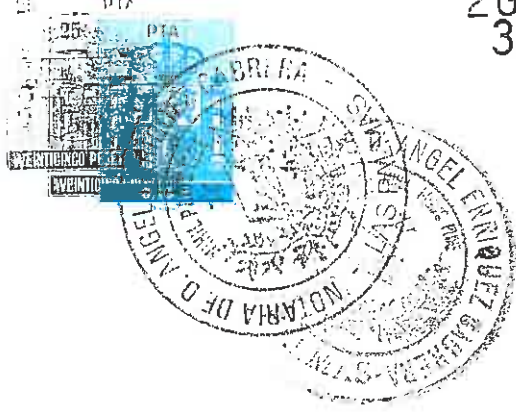
Así lo dicen y otorgan, a mi presencia.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, en especial y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. Igualmente advierto de la necesidad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.-----

Permitida por mí, el Notario, la lectura de la presente escritura por los señores otorgantes, la encuentran estos conforme, se ratifican en su contenido y firman conmigo.-----

De identificar a los señores otorgantes por sus

2G2830196
3K3676865
6H9338270



05/2005

reseñados documentos nacional y de lo demás consignado en quince folios de papel timbrado de la serie 2G., números 2.828.551 y los catorce siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe.- Siguen las firmas de los compareciente.-Signado.- Manuel Emilio Romero:-Rubricados y sellado.-----

=====

||

=

=====

=

||

=

=====

=====

||

=

=====



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 97179094

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central
en base a lo interesado por:
D/Da. SALCAI, S.A.,
en solicitud formulada con fecha 08/10/1997 y numero de entrada 97179826

CERTIFICO: que NO FIGURA registrada la denominacion

DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMATICOS CANARIAS, SOCIEDAD ###
LIMITADA

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Nueve de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Siete.

EL REGISTRADOR,



*NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

2G2830197
3K3676866
619338269

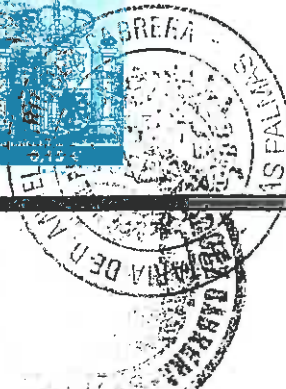


**LA CAJA
DE CANARIAS**

05/2005

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

25 PTA



Sede Social:
Mayor de Triana, 110
Teléfono: (928) 44 25 99
Fax : (928) 44 25 99
Telex : 95043
35002 Las Palmas de Gran Canaria

DON JUAN PEDRO TRAVIESO QUINTANA, GESTOR DE LA OFICINA DE EMPRESAS LAS PALMAS DE LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS.

C E R T I F I C A

Que según los datos que obran en nuestros documentos contables, en la cuenta corriente número 2052 8130 21 2310005904, a nombre de "DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMATICOS CANARIAS, S.L. EN CONSTITUCION" figuran ingresos cuyo detalle y empresas por cuya cuenta se realizan se indican a continuación:

FECHA	IMPORTE
30.10.97	700.000.- PTS.
30.10.97	6.300.000.- "

Por cuenta de :

D.PEDRO CELIER VALLES, SALCAI, S.A..

Y para que conste y surta efectos donde y como convenga, expido el presente certificado, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.



ES PRIMERA COPIA DE LA MATRIZ QUE BAJO EL NUMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD CONSTITUIDA, LA EXPIDO EN DIECISEIS FOLIOS DE LA SERIE 2G, NUMEROS 2830182, LOS CATORCE SIGUIENTES EN ORDEN Y EL PRESENTE.-EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-DOY FE.-



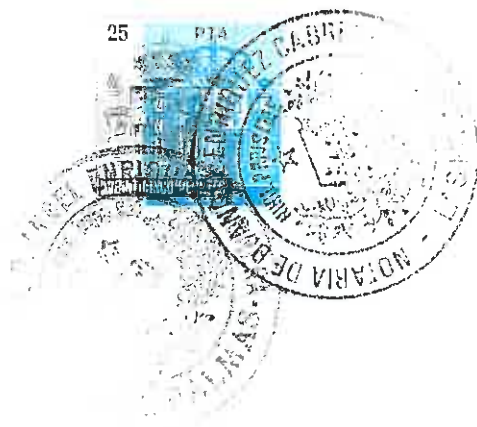
FECHA DE EXPEDICION	13 DE ABRIL
NUMERO DE EXPEDICION	2830182
DIRECCION	Las Palmas
Derechos Recaudados	60.000



25 PTA

3K3676867
6H9338268

05/2005



INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURIDICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA CON EL C.I. B35492784
Fecha 07 Noviembre 1997

"NO VALEDERO COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ASIGNACION"

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS

PRESENTADO el precedente documento en esta oficina a las 11,10 horas del día 10 de Noviembre de 1.997, bajo el asiento 220 del Libro Diario 107 referente a la Sociedad "DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMATICOS CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA", e INSCRITO al folio 40 del Libro de Inscripciones 1357, hoja GC-18.504, inscripción 1a, en unión de escrito suscrito el día 28 de Noviembre de 1.997, por Don Miguel A. Eodríguez Ramirez, para hacer constar la fecha del comienzo de operaciones de la Sociedad, que es el día 25 de Noviembre de 1.997.

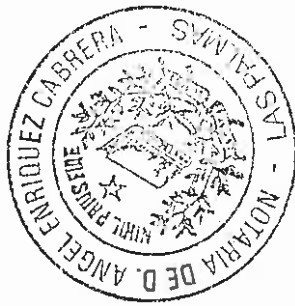
NO HA TENIDO ACCESO AL REGISTRO la enumeración de facultades contenidas en el artículo 16º de los Estatutos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185.6 del Reglamento del Registro Mercantil; así como el nombramiento de DON ANGEL LUIS SANCHEZ BOLAÑOS como Consejero, por no constar su aceptación de cargo.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de Enero de 1.998.
EL REGISTRADOR MERCANTIL

Fdo. Francisco de Asís Fernández Rodríguez.

BASE DECLARADA. Nº2-2º Inciso 2º Dispos. Adicional 3ª. Ley 8/89.
Números del Arancel 1, 5, 13, 21.-

Honorarios Devengados	<u>61.300</u>	Pesetas.
I.G.I.C. 4.5%	<u>2759</u>	Pesetas.
Retención 15%	<u>9195</u>	Pesetas.
Líquido a pagar (IGIC incluido)	<u>55.311</u>	Pesetas.



3K3676868
6H9338267-19
12

DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMATICOS CANARIAS, S.L.
05/2003 CALLE VIERA Y CLAVIJO, 34
35002 LAS PALMAS G.C.
C.I.F.: B-35492784

Las Palmas G.C. a 28 de Noviembre de 1997

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS N° 3
CIUDAD.

Muy señor(es) mío(s):

En relación a su escrito de fecha 24.11.1997 (se adjunta copia), acompañando además copia del modelo 846 y 036 del alta en el impuesto de actividades económicas a fecha 25 de noviembre de 1997, fecha de efectos del comienzo de las operaciones estipulada en el artículo 3º de los estatutos de esta sociedad.

A los efectos oportunos, Atentamente.

DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMATICOS, S.L.
EL CONSEJERO DELEGADO

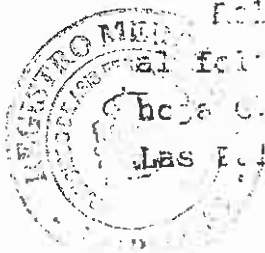
Fdo.: Miguel A. Rodriguez Ramirez.

Ante mi, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS; comparecieron los señores que en el precedente escrito al/los que idónicamente se refieren, quienes me juraron con facultades suficientes para el presente acto y previa lectura íntegra de dicho escrito, que el contenido del mismo es verídico y en prueba de conformidad con el contenido del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de Enero, 1998.

EL REGISTRADOR MERCANTIL

EL/LOS FIRMANTE/S



Relación del precedente documento,
al folio 40 del tomo 1357 General,
libro 18504 de inscripción 1ª
Las Palmas 15 de Enero 1998.

UN

El notante del
/s con el de
número 12. del

15 de Enero de 1998.

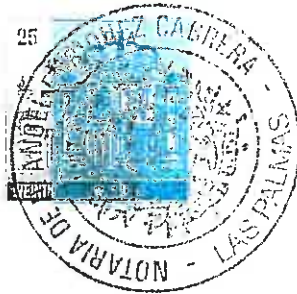
GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Economía y Hacienda
Asesoría Jurídica Departamental

29 MAR 1998

Reg. Salida n.º: 308



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
05/2005 TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS



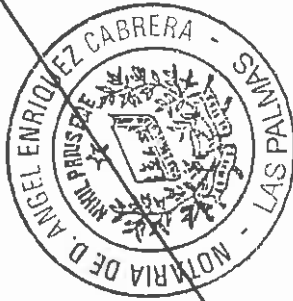
3K3676869
6H9338266

EL PRESENTE DOCUMENTO NÚMERO J70208 SE DEVUELVE AL INTERESADO QUE ALEGA LA EXENCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19/1994, DE 6 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 13/1996, DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DE ORDEN SOCIAL, PARA LA CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADQUISICIONES PATRIMONIALES DE BIENES DE INVERSIÓN DE SOCIEDADES DOMICILIADAS EN CANARIAS.

A TAL EFECTO SE CONSIDERARÁN BIENES DE INVERSIÓN EL CONCEPTO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 40.8 DE LA LEY 20/1991, DE 7 DE JUNIO DE MODIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS FISCALES DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS.

LA EXENCIÓN ALEGADA QUEDARÁ SIN EFECTO, CON INGRESO DEL GRAVAMEN DEVENGADO EN CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, QUE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 10,000 PESETAS, MÁS SUS CORRESPONDIENTES INTERESES DE DEMORA, SI LA SOCIEDAD O EL BIEN ACOGIDO A DICHA EXENCIÓN DEJARE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO ARTÍCULO PARA TAL ACOGIMIENTO, QUEDANDO SOMETIDO A LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/12993, DE 24 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS Y DOCUMENTADOS.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A DE DE 1.99.....





GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 ASESORÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL
 0972008
 C/ Tomas Miller 38 4
 35007 Las Palmas Gran Canaria
 Tfno. 928 30.30.00 - Fax 30.30.67



3K3676870
 6H9338265

DILIGENCIA DE BASTANTEO DE ESCRITURAS NOTARIALES

Nº Bastanteo: 387/98.---

DATOS DEL DOCUMENTO

ESCRITURA: Consejero delegado.---

Fecha: 31.10.1997.---
 Ciudad: Las Palmas de Gran Canaria.---
 Notario: Don Manuel Emilio Romero Fernández.---
 Protocolo: 3.874.---

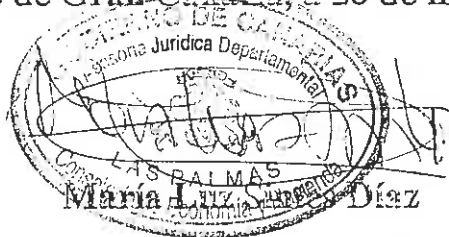
PODERDANTE: 'DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIAS, S.L.'.---

APODERADO: Don Miguel Ángel Rodríguez Ramírez.---

FAULTADES: Licitat y contratar.---

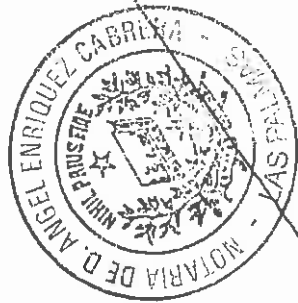
DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento cuyos datos se reseñan mas arriba es bastante para que los apoderados que se indican ejerciten, ante esta Comunidad Autónoma, con el carácter que se señala, las facultades descritas en nombre y representación del poderdante.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 1998



LA LETRADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ES CORRA





GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ASESORÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL
C/ Tomas Miller 38 4º
35007 Las Palmas Gran Canaria
Tlfo. 928 30.30.00 - Fax 30.30.67

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



3K3676871
6H9338264

DILIGENCIA DE BASTANTEO DE ESCRITURAS NOTARIALES

Nº Bastanteo: 307/98.---

DATOS DEL DOCUMENTO

ESCRITURA: Consejero delegado.---

Fecha: 31.10.1997.---

Ciudad: Las Palmas de Gran Canaria.---

Notario: Don Manuel Emilio Romero Fernández.---

Protocolo: 3.874.---

PODERDANTE: 'DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIAS, S.L.'.---

APODERADO: Don Miguel Ángel Rodríguez Ramírez.---

FACULTADES: Licitar y contratar.---

DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento cuyos datos se reseñan mas arriba es bastante para que los apoderados que se indican ejerciten, ante esta Comunidad Autónoma, con el carácter que se señala, las facultades descritas en nombre y representación del poderdante.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 1998

María Encarnación Díaz

LA LETRADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ES CORIA

YO, ANGEL ENRIQUEZ CABRERA, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en la misma.-----

DOY FE: Que lo fotocopiado anteriormente concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y a solicitud de la parte interesada expido el presente testimonio extendido en veintiun folios de papel exclusivo para documentos notariales serie 3K números 3.676. 851 y los veinte siguientes en orden correlativo.-----

En Las Palmas de G.C. a 20 de Septiembre del 2.000

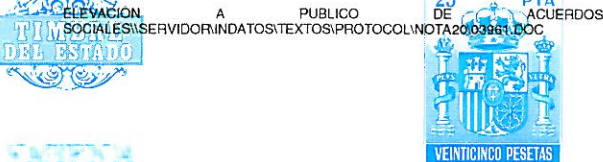


Yo, ANGEL ENRIQUEZ CABRERA, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Las Palmas de G.C.,-----

DOY FE: Que lo anteriormente fotocopiado concuerda fielmente con el documento que he tenido a la vista correspondiente testimonio de escritura de constitución de sociedad y a petición de parte interesada expido el presente testimonio extendido en veintiun folios de papel exclusivo para documentos notariales Serie 6H números 9338284 y los veinte siguientes en orden correlativo --

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de Agosto de dos mil cinco





3M7624334



ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES. --

NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.----

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de Diciembre de
dos mil. -----

Ante mí, ANGEL ENRIQUEZ CABRERA, Notario del Ilustre
Colegio de Las Palmas, con residencia en la Capital. -----

COMPARECE

DON PEDRO SUAREZ RODRIGUEZ, mayor de edad,
casado, vecino de San Mateo, con domicilio en calle Arenal, Nº
32, y con D.N.I./N.I.F. número 42806944B. -----

INTERVIENE: Como Secretario del Consejo de
Administración y en nombre y representación de
"DESARROLLOS Y SISTEMAS INFORMATICOS CANARIOS,
SL" con domicilio en C/ VIERA Y CLAVIJO, 34, 3º, Las Palmas
de Gran Canaria (Las Palmas) y con N.I.F número B35492784,
constituida por tiempo indefinido mediante escritura en esta
ciudad, ante el Notario Don Manuel Emilio Romero Fernández
como sustituto y para el protocolo de su compañero Don Angel
Enriquez Cabrera, con fecha 31 de Octubre de 1.997, bajo el
número 3.874 de su protocolo. Inscrita en el Registro
Mercantil de Las Palmas, en el folio 40 del Libro de

inscripciones 1357, hoja G.C. 18.504 e inscripción 1ª. Fue designado para dicho cargo, por tiempo indefinido, en el propio acto de constitución de la sociedad. Me asegura el compareciente que su cargo lo tiene vigente y no han variado las circunstancias jurídicas de su representada. -----

Esta expresamente facultado para este otorgamiento, a virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha uno de los corrientes, según me acredita con certificación, que dejo unida a esta matriz, expedida por el compareciente Don Pedro Suarez Rodríguez visada por el Presidente, Don Antonio Benitez Morales, y suscrita por ambos, cuyas firmas y rubricas reputo legítimas. -----

Tiene, a mi juicio y según interviene, capacidad legal bastante para otorgar escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** y, en su virtud: -----

OTORGA

PRIMERO: DON PEDRO SUAREZ RODRIGUEZ según concurre, eleva a públicos la decisión adoptada por el Consejo de Administración , de fecha 1 de Diciembre de 2000, que consta reseñada en la Certificación que se ha dejado incorporada a esta matriz y aquí se dan por reproducidos para evitar inútiles repeticiones. -----

SEGUNDO: Solicita del señor Registrador Mercantil que así lo haga constar en los libros de su digno cargo. -----



ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES SERVIDOR\INDATOS\TEXTOS\PROTOCOL\NOTA20163861.DOC



3M7624333



No obstante solicita del señor Registrador que inscriba parcialmente esta escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o artículos estatutarios adolezcan de algún defecto, a su juicio, que impida la practica de los mismos, y, en especial, la petición de no inscripción de la numeración de facultades realizada en el Artículo 16º de estos Estatutos Sociales. -----

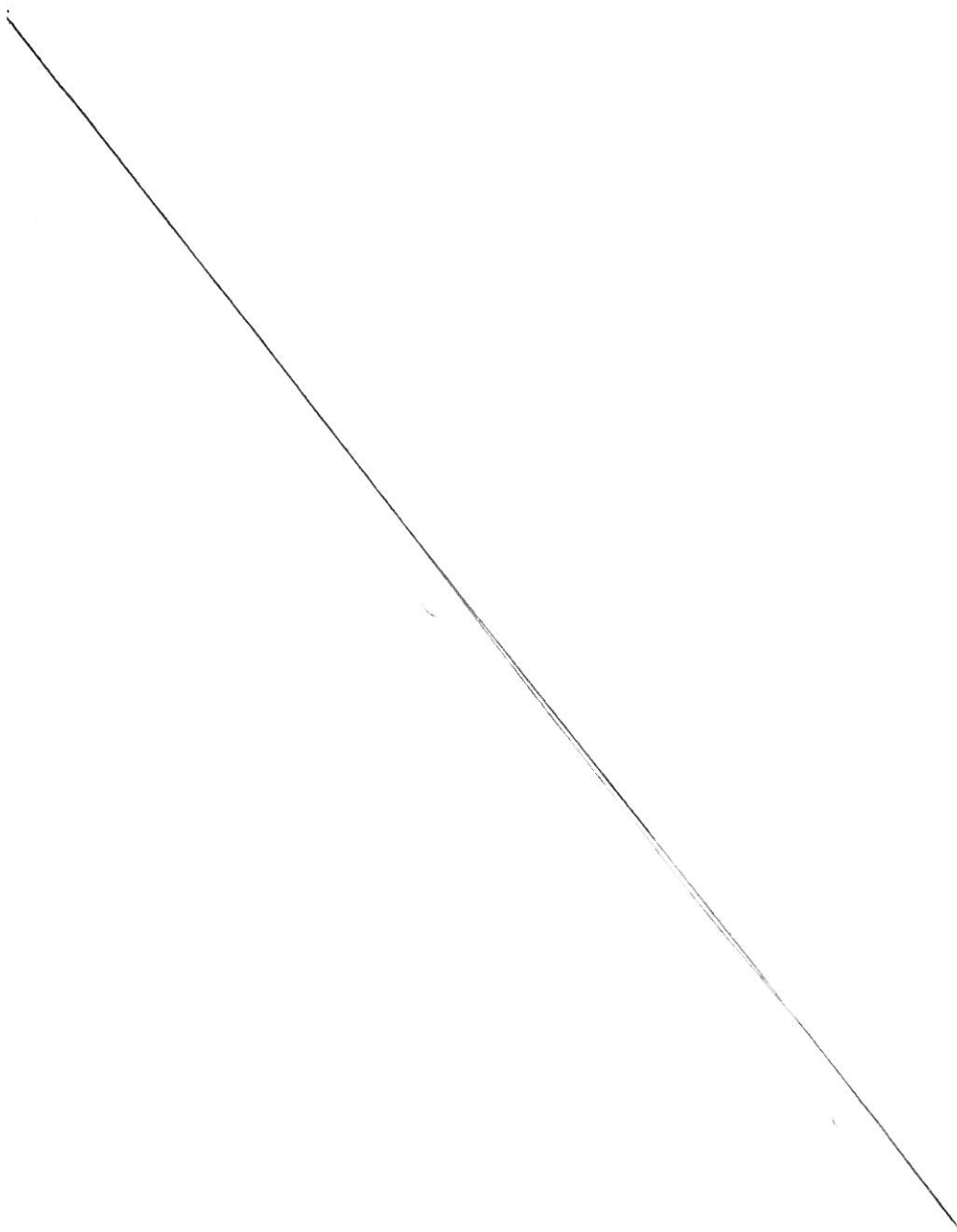
Quedan hechas las reservas y advertencias legales, en especial y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones; y además, de la necesidad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.-----

Así lo dice y otorga, a mi presencia.-----

Por su elección se la leo, la encuentra conforme y firma conmigo, el Notario, que doy fe de identificar al compareciente por su documento de identidad reseñado, y de lo contenido en este instrumento que redacto en dos folios timbrados, números 3M7402131 y el siguiente, yo, el Notario, DOY FE. --

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- FIRMADO: ANGEL ENRIQUEZ CABRERA .- SIGNADO, RUBRICADO Y SELLADO. ---

Sigue Documentación Unida





COLECCIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
 SOCIALES SERVIDOR INDATOS TEXTOS PROTOCOL NOTAS 20.03.961.DOC



3M7624332



DON PEDRO SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario del Consejo de Administración de la entidad mercantil "**DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMATICOS CANARIOS, S.L.**", titular del CIF. número B-35.492.784.-

C E R T I F I C O . Que según consta en el Libro de Actas, en unión del Consejo de Administración celebrada en el domicilio social, el día uno de diciembre de 2000, bajo la Presidencia de titular del Órgano, Don Antonio Benitez Morales, actuando de Secretario, el dicente, Don Pedro Suárez Rodríguez, y con asistencia personal del vocal Don Miguel Ángel Rodríguez Ramírez, aprobaron por unanimidad dar al acto el carácter de sesión del Consejo, para tratar los siguientes puntos del Orden del día, que también son aceptados por unanimidad.

- 1).- Aceptar la dimisión del Consejero-Delegado, Don Miguel Ángel Rodríguez Ramírez.
- 2).- Designación de nuevo Consejero-Delegado y delegación de facultades.
- 3).- Facultar cualquiera de los consejeros, para elevar a públicos dichos acuerdos.

Después de un amplio debate de todos y cada uno de los puntos del Orden del día, los Consejeros aprobaron por unanimidad :

a).- Aceptar la dimisión del Consejero-Delegado, Don Miguel Ángel Rodríguez Ramírez, a quien se le agradece los servicios prestados.

b).- Designar Consejero-Delegado, por tiempo indefinido, al Secretario de Consejo, **DON PEDRO SUÁREZ RODRÍGUEZ**, quien presente acepta el cargo, sus

circunstancias personales son las mismas que ya constan inscritas en el Registro Mercantil, reitera que no estar incurso en ninguna incapacidad legal para ejercer el cargo, en especial, en las incompatibilidades establecidas en la Ley de 11 de Mayo de 1.995 y Ley 3/1.997 de 8 de Mayo de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.-----

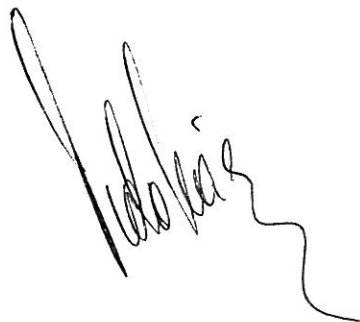
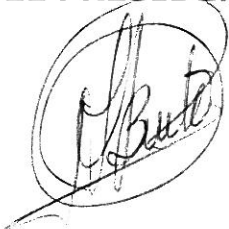
A dicho Consejero-Delegado se atribuyen o delegan todas y cada de las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables por Ministerio de la Ley.-----

c).- Facultar individualmente a cualquiera de los consejeros, para que comparezca ante Notario de su elección y eleve a públicos dichos acuerdos.

Asimismo certifico que concluida dicha reunión se extendió la correspondiente acta que fue aprobada y firmada por todos los Consejeros.

Y para que conste extendiendo la presente certificación en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de diciembre de dos mil.

Vº Bº
EL PRESIDENTE





ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, SERVIDOR, INDATOS, TEXTOS, PROTOCOL, NOTA, 2003961, DOC



3M7624331



<p>APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89 Bases de Calculo: Sin Cuantia Arancel aplicable: 2, 4, Nª 8, 5 Derechos Arancelarios - 15.875 (95,41 euros)</p>

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz, donde la anoto. Y para LA ENTIDAD COMPARECIENTE la expido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 3M7624331 y los tres siguientes. Las Palmas de Gran Canaria, el once de Diciembre de dos mil. DOY FE. -----



Registro Mercantil Las Palmas
 DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMATICOS
 CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA
 Presentación: 1/131/1.436 Folio: 222
 Prot.: 3961/2000/N/11/12/2000
 Fecha: 28/06/2001 Hora: 09:24
 N. Entrada: 1/2001/6.854,0

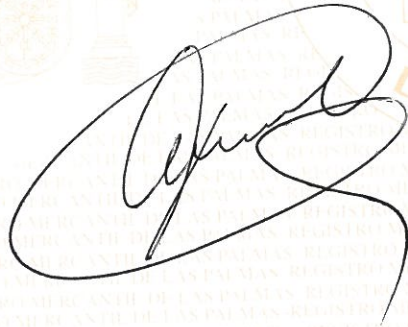
Registro Mercantil Las Palmas
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 LAS PALMAS

DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMATICOS CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA
DOCUMENTO : 1/2001/6.854,0 **DIARIO** : 131 **ASIENTO** : 1436
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 1357 **LIBRO** : 0 **FOLIO** : 42
SECCION : 8 **HOJA** : GC-18504 **HOJA BIS** :
INSCRIP. : 4 **INS. BIS** :

HONORARIOS (sin I.G.I.C.): 9875 Pts. (59,35 Euros) **N.FACTURA** :
LAS PALMAS , 18 de Julio de 2001

EL REGISTRADOR



LEY 8/89 - D.Ad. 3ª. BASE DECLARADA ACTO SIN BASE DE CUANTÍA Nº ARANCEL _____



BITEO. Nº 428/01

11/2001

**DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMATICOS CANARIAS SOCIEDAD
LIMITADA - B35492784**

Nombramiento de miembro de órgano adm.

Sujeto Nombrado : SUAREZ RODRIGUEZ PEDRO

Cargo o Función : Consejero Delegado

Fecha de nombramiento: 01/12/2000

Dimisión miembro del órgano de administ.

Sujeto Cesado o Dimitido : RODRIGUEZ RAMIREZ, MIGUEL ANGEL

Cargo o Función : Consejero Delegado

Fecha en que es 01/12/2000

Datos Registrales:

Tomo: 1357 , Libro: 0 , Folio: 42 , Sección: 8 , Hoja : GC 18504

Inscripción : 4 / Fecha: 18/07/2001 Año Pre.: 2001

Importe de publicación en BORME : 9.800



